



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0075-2023-SENAMHI/OA

Lima, 08 de junio de 2023

VISTOS:

El Memorando N° D000294-2022-SENAMHI-DZ8 de fecha 12 de agosto de 2022, emitido por la Dirección Zonal 8, modificado con Memorando N° D000385-2023-SENAMHI-DZ8 de fecha 12 de octubre de 2022; el Informe N° D000353-2023-SENAMHI-UA de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe Legal N° D000075-2023-SENAMHI/OAJ de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y economía, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI aprobado por el decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se precisa que la referida Entidad está adscrita al Ministerio del Ambiente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su artículo 21 que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, al respecto, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del referido dispositivo legal dispone que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, en concordancia con ello, el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, (en adelante, el Reglamento), señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure la adquisición y arrendamiento de inmueble;

Que, por su parte, el numeral 101.1 del Reglamento, señala que la Entidad puede

contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure la adquisición y arrendamiento de inmueble;

Que, por su parte, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley;

Que, de igual manera, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento señala que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; y, el numeral 101.3 dispone que la resolución y los informes que lo sustentan se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en ese sentido, los numerales 102.1 y 102.2 del artículo 102 del citado Reglamento establecen el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento; asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a la necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, en el presente caso, mediante Memorando N° D000294-2022-SENAMHI-DZ8 de fecha 12 de agosto de 2022, el Director de la Dirección Zonal 8 - Loreto remitió los términos de referencia para la contratación del "Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la DZ 8 - Loreto", por el período de 36 meses (03 años);

Que, asimismo, con el Memorando N° D000385-2022-SENAMHI-DZ8 de fecha 12 de octubre de 2022, la citada Dirección Zonal remite los términos de referencia con las precisiones requeridas por la Unidad de Abastecimiento con Nota de Elevación N° D000389-2022-SENAMHI-UA de fecha 11 de octubre de 2022;

Que, a través de la Unidad de Abastecimiento, se iniciaron las gestiones correspondientes para proceder con la contratación mencionada, determinándose en el Informe N° D000194-2022-SENAMHI-UA-TCO de fecha 13 de octubre de 2022, que el tipo de procedimiento de selección será una contratación directa, bajo el supuesto de "Adquisición y arrendamiento", por el importe de S/ 126,000.00 (Ciento veintiséis mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0003-2023-SENAMHI-OA de fecha 19 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI correspondiente al Año Fiscal 2023, con la inclusión de una (01) contratación del servicio de alquiler para la Dirección Zonal 8 – Loreto a través del procedimiento de selección de tipo Contratación Directa bajo el supuesto de "Adquisición y arrendamiento", con el número de referencia: 2;

Que, mediante el Informe N° D000016-2023-SENAMHI-UA-TCO de fecha 24 de abril del

2023, el especialista a cargo, emite el informe complementario de indagación de mercado de la presente contratación, donde se concluye que el tipo de procedimiento de selección será una Contratación Directa, bajo el supuesto de “Adquisición y arrendamiento”, por el importe de S/ 126,000.00 (Ciento veinte seis mil con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° D000271-2023-SENAMHI-UA de fecha 25 de abril del 2023, la Unidad de Abastecimiento informa a la Unidad de Presupuesto que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00178-2023 por S/.24,500.00 (Veinticuatro mil quinientos con 00/100 Soles) y la Previsión Presupuestaria N° 004-2023-UP/SENAMHI por S/.91,000.00 (Noventa y un mil con 00/100 Soles); por lo que, requiere que se actualice el monto de la previsión presupuestaria al monto de S/.105,000.00 (Ciento cinco mil con 00/100 Soles);

Que, mediante el Proveído N° D001342-2023-SENAMHI-UP de fecha 04 de mayo del 2023, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, actualiza la constancia de previsión presupuestal con la cual se garantiza el pago del servicio a contratar durante los ejercicios respectivos;

Que, mediante Informe Legal N° D000066-2023-SENAMHI-OAJ de fecha 16 de mayo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable la contratación directa con la proveedora Ketzy Oliveira Armas, con RUC N.° 10053777398, de acuerdo con las condiciones establecidas en el literal j) del inciso 27.1 del artículo 27 de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, mediante Formato N° 02 “Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación”, con N° 007-2023-APROB.-EXP., de fecha 24 de mayo de 2023, la Oficina de Administración aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 001-2023-SENAMHI, bajo el supuesto de “Adquisición y arrendamiento” para el “Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la DZ 8 Loreto”, por un valor de contratación de S/ 126,000.00 (Ciento veinte seis mil con 00/100 Soles);

Que, al haberse aprobado un nuevo expediente de contratación, mediante Informe N° D000353-2023-SENAMHI-UA de fecha 30 de mayo de 2023, el Director de la Unidad de Abastecimiento emite informe técnico justificando la contratación directa para la contratación del “Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la DZ8 Loreto”, indicando las siguientes conclusiones:

“(…) 5. CONCLUSIONES:

*5.1 Por lo expuesto en el análisis realizado en el numeral 4) del presente informe, esta Unidad considera procedente la Contratación Directa para la contratación del “**Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la DZ 8 Loreto**”, por el monto total ascendente a **S/ 126,000.00** (Ciento veinte seis mil con 00/100 Soles).*

*5.2 La presente contratación directa se efectuará bajo el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado donde se señala lo siguiente: **(…)excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, (...).***

*5.3 Asimismo, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda proceder con el trámite de aprobación de la Contratación Directa para la contratación del “**Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la DZ 8 Loreto**” (...).”*

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° D000075-2023-SENAMHI-OAJ de fecha 06 de junio de 2023, opina que resultaría procedente la contratación directa del “Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Dirección Zonal 8 – Loreto”, de conformidad con las condiciones establecidas en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal d) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI/PREJ, el Titular de la Entidad delegó en el/la director/a de la Oficina de Administración, para el año fiscal 2023, la facultad para aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como, los expedientes de contratación, bases y contratos que deriven de las mismas”;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con las normas detalladas y considerando lo opinado por la Unidad de Abastecimiento y por la Oficina de Asesoría Legal en los informes técnico y legal de vistos, resulta procedente emitir el acto de aprobación de la Contratación Directa para el “servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Dirección Zonal 8 – Loreto”, por el supuesto contemplado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225;

Con el visto de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y, en uso de las facultades delegadas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2021- SENAMHI/PREJ del 08 de enero de 2023; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa para el “servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de la Dirección Zonal 8 - Loreto”, por encontrarse en el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; cuyo detalle es el siguiente:

Objeto de contratación	Alquiler de inmueble para el funcionamiento de la DZ 8 – Loreto
Plazo de ejecución de la prestación	36 meses
Tipo de procedimiento	Contratación Directa
Supuesto	Adquisición y arrendamiento
Proveedor / Razón Social	KETZY OLIVEIRA ARMAS
R.U.C.	10053777398
Sistema de contratación	Suma alzada
Valor estimado	S/ 126, 000.00 (Ciento veintiséis mil con 00/100 Soles)

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento proceda a efectuar la contratación directa que se aprueba en el artículo 1 de la presente resolución, debiendo tomar las acciones inmediatas y continuar con el procedimiento dispuesto según la Ley de

Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral, así como también los informes Técnico y Legal que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado– SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Firmado Digitalmente
LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración del
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú